Asunción, 29 de diciembre del 2016.-

DICTAMEN UOC N° 31/16

La Dirección de Contrataciones del MAG, teniendo en cuenta, la situación indicada por la Dirección de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería así como la recomendación del Comité de Evaluación a través del DICTAMEN CEO MAG N° 67/2016, en el marco de la LICICTACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 08/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG" - ID N° 317.687, considera pertinente proceder a la CANCELACIÓN del procedimiento de contratación antes mencionado, manifestando cuanto sigue:

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 establece los supuestos para la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, cuyo texto literalmente expresa: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna….*".

Cabe recordar que todo oferente que ha presentado su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, considerando lo establecido en la Sección 2. Instrucciones para los consultores del Pliego de Bases y Condiciones, cuya Sub Clausula 1.6 establece que: "*La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el presente proceso, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Oferente*":

Que, la recomendación de cancelación emitida por el Comité de Evaluación, no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de la licitación, así como tampoco lesiona derechos de los oferentes, por lo cual resulta oportuno, considerando las circunstancias que fueron expuestas y que reflejan la necesidad de adecuar las especificaciones técnicas a los requerimientos actuales.

Por lo expuesto, corresponde proseguir con los trámites de rigor para la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, salvo mejor parecer.

CARLOS OCAMPOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES MAG

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

DICTAMEN CEO Nº 67/2016

LICICTACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 08/2016
"ADQUISICION DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG"
ID Nº 317.687

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER, Abog. GLADYS ESCOBAR, Sra. FATIMA SANTANDER y Lic. MARCOS OCAMPOS,** para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA DEAG", iniciado bajo la modalidad de Licitación Por Concurso de Ofertas MAG N° 08/2016, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 317.687, y que el Pliego de Bases y Condiciones, fue aprobado por Resolución MAG Nº 1815 de fecha 27 de setiembre del 2016 y, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, así mismo fueron realizadas la invitaciones respectivas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.

APERTURA DE SOBRES:

Conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 48/2016 de fecha 24 de octubre del corriente, la cual forma parte del presente informe, ha presentado su oferta dentro del plazo límite, el siguiente oferente: SAN NICOLAS S.R.L.

EXPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO:

Antes de iniciar el proceso de evaluación de las documentaciones de carácter sustancial, correspondiente a la única firma que ha presentado oferta, en fecha 02 de noviembre del corriente, el Jefe del Dpto. Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria, documento mediante, solicita la cancelación del llamado, exponiendo lo siguiente: "*...lo solicitado obedece a la necesidad de modificar las especificaciones técnicas teniendo en cuenta los requerimientos actuales en cuanto a insumos a ser adquiridos y a la vez solicitar el inicio de un llamado ad referéndum al ejercicio fiscal 2017*".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, este Comité recomienda la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario".

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 13:30 hs. del 28 de diciembre de 2.016, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Miembro CEO-MAG

Sra. FATIMA SANTANDER
Miembro CEO-MAG

Lic. MARCOS OCAMPOS
Miembro CEO-MAG